

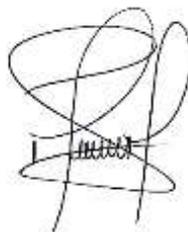
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: FRANCY ELIANA GALLEGO RÍOS Y JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO
RADICACIÓN: 760014003005-2019 -00921-00
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada y en favor de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 2.500.000
Gastos de Notificación	\$ 17.600
TOTAL:.....	\$ 2.517.600

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: FRANCY ELIANA GALLEGO RÍOS Y JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO
RADICACIÓN: 760014003005-2019 -00921-00
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 1155
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO- DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes l auto anterior.
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee09696ab45ac72472a40a5d87b0b3655646adb7b3b2c7f6ea94ffffb140c9d1
Documento generado en 03/08/2021 03:07:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>